



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060224226

Fecha: 08/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 132072 del 12 de noviembre de 2014, mediante la cual se reorganizaron unos establecimientos educativos y se concedió reconocimiento de carácter oficial al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL HATO**, se convierte y se amplía el reconocimiento oficial, ahora **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** y se anexan las sedes **C.E.R CASCAJALA, C.E.R. EL ENCANTO, C.E.R SALAZAR, C.E.R ELKIN RESTREPO SERNA, C.E.R ALTAVISTA, C.E.R SOLEDAD, I.E.R. SAN JUAN, I.E.R. EL PLAYON, I.E.R. LOS PINOS** del Municipio de Caicedo - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La Resolución Departamental N° 132072 del 12 de noviembre de 2014, estableció en su Artículo 2° *“Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014 al **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL HATO** ubicada en el Municipio de Caicedo y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente resolución para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y secundaria Grados 6° a 8°; bajo la metodología tradicional y/o los modelos educativos de Escuela Nueva y postprimaria o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa. También podrá ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de alfabetización.*

La Resolución Departamental N° S2018060222532 del 20 de abril de 2018, estableció en su Artículo 1° *“desagregar las sedes **C.E.R CASCAJALA**, código **DANE 205125000160**, la sede **C.E.R EL ENCANTO**, código **DANE 205125000089**, la sede **C.E.R SALAZAR**, código **DANE 205125000054**, **C.E.R ELKIN RESTREPO SERNA**, código **DANE 205125000330**, **C.E.R ALTAVISTA**, código **DANE 205125000224**, **C.E.R SOLEDAD**, código **DANE 205125000313**, del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MANGA**, código **DANE 105125000254** del municipio de Caicedo – Antioquia*

La Resolución Departamental N° S2018060222522 del 20 de abril de 2018, estableció en su Artículo 1° *“desagregar las sedes **I.E.R SAN JUAN**, código **DANE 205125000101**, **I.E.R EL PLAYON**, código **DANE 205125000097**, **I.E.R LOS PINOS**, código **DANE 205125000232** de la **IINSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO**, código **DANE 105125000254** del municipio de Caicedo - Antioquia.”*

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020003696 del 25 de enero de 2018, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud por las autoridades del municipio de Caicedo y emite concepto técnico favorable para que desde la Dirección Jurídica se proceda a realizar la modificación necesaria a la Resolución Departamental N° 132072 del 12 de noviembre de 2014, en el sentido de convertir el **C.E.R EL HATO**, código **DANE 205125000062** a **I.E.R EL HATO**, código **DANE 205125000062**, ampliando el reconocimiento de carácter oficial para los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, para la atención en jornada mañana, tarde y completa, al igual que para los **CLEI I, II, III, IV, V, VI** para la educación de adultos, en jornada nocturna, fin de semana, sabatino y/o dominical, de manera presencial o semipresencial y Modificar la Resolución N° 132041 del 12/11/2014, en el sentido de desagregar del **C.E.R LA MANGA**, código **DANE 205125000127**, las sedes **C.E.R CASCAJALA**, código **DANE 205125000160**, la sede **C.E.R EL ENCANTO**, código **DANE 205125000089**, la sede*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

C.E.R SALAZAR, código DANE 205125000054, C.E.R ELKIN RESTREPO SERNA, código DANE 205125000330, C.E.R ALTAVISTA, código DANE 205125000224, C.E.R SOLEDAD, código DANE 205125000313 y anexarlas a la I.E.R EL HATO, código DANE 205125000062."

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020003696 del 25 de enero de 2018, emite concepto técnico para efectos de que se adelante proceso de "Modificar la Resolución N° 130086 del 28/10/2014, en el sentido de desagregar de la I.E. SAN JUAN BOSCO, código DANE 105125000254, las sedes I.E.R SAN JUAN, código DANE 205125000101, la sede I.E.R EL PLAYON, código DANE 205125000097, la sede I.E.R LOS PINOS, código DANE 205125000232 y anexarlas a la I.E.R. EL HATO, código DANE 205125000062.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se convierte el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL HATO** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO**, amplía el reconocimiento de carácter oficial y anexa las sedes **C.E.R CASCAJALA, C.E.R. EL ENCANTO, C.E.R SALAZAR, C.E.R ELKIN RESTREPO SERNA, C.E.R ALTAVISTA, C.E.R SOLEDAD, I.E.R. SAN JUAN, I.E.R. EL PLAYON, I.E.R. LOS PINOS** del Municipio de Caicedo – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo N° 1 de la Resolución Departamental N° 132072 del 12 de noviembre de 2014, en el sentido que el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo a partir de la expedición de la presente Resolución tendrá la naturaleza de Institución Educativa y por tanto se continuará denominando **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO (DANE 205125000062)**.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 132072 del 12 de noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO**, además podrá ofrecer el servicio de Educación Formal en el Grado 9º, el Nivel de Media Académica Grados 10º y 11º, y Educación Formal de Adultos CLEI III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Mañana, Tarde y Completa para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender Educación de Adultos, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de manera



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

presencial o semipresencial, calendario "A", de propiedad del Municipio de Caicedo – Antioquia.

ARTÍCULO 3º. Anexar las sedes **C.E.R CASCAJALA**, código **DANE 205125000160**, la sede **C.E.R EL ENCANTO**, código **DANE 205125000089**, la sede **C.E.R SALAZAR**, código **DANE 205125000054**, **C.E.R ELKIN RESTREPO SERNA**, código **DANE 205125000330**, **C.E.R ALTAVISTA**, código **DANE 205125000224**, **C.E.R SOLEDAD**, código **DANE 205125000313**, **I.E.R SAN JUAN**, código **DANE 205125000101**, **I.E.R EL PLAYON**, código **DANE 205125000097**, **I.E.R LOS PINOS**, código **DANE 205125000232** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO DANE 205125000062** del Municipio de Caicedo – Antioquia.

ARTÍCULO 4º. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Cobertura Educativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 5º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo, también podrá otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 6º. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos por los Establecimientos Educativos que quedaron como sedes anexas, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 7º. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 9º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 10°. Debido al proceso de Reorganización la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo - Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 11°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

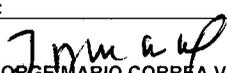
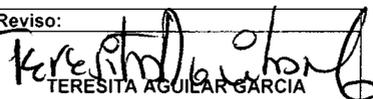
ARTÍCULO 12°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Cáceres - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Cáceres Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 13°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Abril 27 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica